



Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado  
Adscrita al Poder Ejecutivo  
Comité de Compras y Contrataciones  
Santo Domingo, R. D.

## Presidencia de la República Dominicana

Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado  
Adscrita al Poder Ejecutivo

**"AÑO DE LA CONSOLIDACION DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"**

### Resolución Núm. 16-2020.

Del Comité de Compras y Contrataciones de la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (OISOE) relativa al **proceso de Emergencia OISOE-B&S-MAE-PEEN-2020-0001**, para la **"Adquisición de equipos para ser utilizados en los Centros de Aislamiento de las Fuerzas Armadas, en apoyo al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, para controlar la propagación del COVID-19."**

El Estado Dominicano, a través de la **Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (OISOE)**, Organismo adscrito al Poder Ejecutivo, instituido mediante el Decreto Núm. 590-87, de fecha 25 de noviembre de 1987, con su domicilio establecido en la calle Moisés García esquina calle Dr. Báez, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representado por su director general, Ingeniero **Francisco Pagán Rodríguez**, dominicano, mayor de edad Funcionario Público, titular de la cédula de identidad y electoral número \_\_\_\_\_ domiciliado y residente en esta ciudad, mediante su Comité de Compras y Contrataciones, instituido de conformidad con el artículo 35 del Reglamento 543-12, de aplicación de la ley 340-06 de fecha 18/08/2006, sobre Compras y Contrataciones Públicas, órgano responsable de la organización, conducción y ejecución de los procesos de licitación, debidamente conformado al tenor de las disposiciones del artículo 36 de Reglamento 543-12, por: **1) Ing. Aquiles Alejandro Christopher Sánchez**, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral número \_\_\_\_\_ actuando en calidad de Presidente del Comité de Compras y Contrataciones, **2do.)** Por el Director Administrativo y Financiero de la OISOE, **Lic. Salvador Saneaux Guzmán**, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral número \_\_\_\_\_ actuando en calidad de Miembro del Comité, **3ero.)** Por la Directora Jurídica de la OISOE, **Dra. Lina Ercilia De La Cruz Vargas**, dominicana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral número \_\_\_\_\_ actuando en calidad de Asesora Legal del Comité, **4to.)** Por el Director de Planificación y Desarrollo **Lic. Roberto José González Viñas**, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral número \_\_\_\_\_ actuando en calidad de miembro del Comité, **5to.)** Por la responsable de la Oficina de Acceso a la Información Pública, **Licda. Elianny Caba**, dominicana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral número \_\_\_\_\_ actuando en calidad de Miembro del Comité, quienes para los fines de la presente resolución fijan en conjunto su domicilio en el edificio que aloja la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (OISOE) anteriormente señalado. Y encontrándonos reunidos todos reunidos en uno de los salones de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, tiene a bien emitir la siguiente resolución:

### Resolución No. 16-2020,

Proceso de emergencia **OISOE-B&S-MAE-PEEN-2020-0001**, para la "Adquisición de equipos para ser utilizados en los Centros de Aislamiento de las Fuerzas Armadas, en apoyo al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, para controlar la propagación del COVID-19".



## Presidencia de la República Dominicana

Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado

Adscrita al Poder Ejecutivo

**"AÑO DE LA CONSOLIDACION DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"**

**VISTA:** La Constitución de la República Dominicana.

**VISTO:** Los numerales 1, 2, 3, 6, del artículo 3, el numeral 1, del párrafo del artículo 6, artículo 19, de la ley número 340-06, de compras y contrataciones públicas.

**VISTOS:** El numeral 2, del artículo 3, numerales 1), 4) y 8) del artículo 4, del Reglamento 543-12, de aplicación de la ley 340-06 de compras y contrataciones públicas.

**VISTA:** La ley 42-01, General de Salud, de fecha 08/03/2001.

**VISTO:** El Decreto 87-20 de fecha 26/02/2020, que declara de emergencia las compras y contrataciones de bienes y servicios indispensables para la ejecución de iniciativas de preparación, prevención y respuestas ante el ingreso de personas afectadas por el COVID-19.

**VISTO:** El Decreto 133-20 de fecha 19/03/2020, que declara de emergencia las compras y contrataciones de bienes y servicios indispensables para la ejecución de iniciativas de prevención, asistencia médica y construcción de infraestructura de salud pública ante el Coronavirus (COVID-19).

**VISTA:** La comunicación número 9325 de fecha 23/03/2020, del Ministerio de Defensa de la República Dominicana.

**VISTA:** La ficha técnica.

**VISTO:** El cronograma del proceso.

**VISTO:** El dictamen jurídico.

- 1- **CONSIDERANDO:** Que el Ministerio de Defensa de la República Dominicana, ha solicitado a la OISOE, mediante comunicación número 9325, de fecha 23/03/2020, el suministro de equipos consistentes en 10 estufas industriales, 09 freezer, 09 neveras grandes, 18 lavadoras de 30 pulgadas y 18 secadoras de 30 pulgadas, para ser utilizados en los Centros de Aislamientos de Benerito, La Vacama Bohechio, Miches, San Francisco de Macorís, Salcedo, Villa Olímpica, Base Naval de Boca Chica y Pedro Brand km. 28, que están preparando las Fuerzas Armadas, en apoyo al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, para controlar la propagación del COVID-19.

*Ledler*

*MF*

*PA*

*Acosta*

*GA*

**Resolución No. 16-2020,**

Proceso de emergencia **OISOE-B&S-MAE-PEEN-2020-0001**, para la "Adquisición de equipos para ser utilizados en los Centros de Aislamiento de las Fuerzas Armadas, en apoyo al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, para controlar la propagación del COVID-19".



## Presidencia de la República Dominicana

Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado  
Adscrita al Poder Ejecutivo

### "AÑO DE LA CONSOLIDACION DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

- 2- **CONSIDERANDO:** Que el 30/01/2020, tras recomendación de los miembros y asesores de su Comité de Emergencias, la Organización Mundial de las Salud (OMS) declaró como Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII) el brote de coronavirus (2019-nCoV), lo que significa que se trata de un evento extraordinario que constituye un riesgo de salud pública que requiere una respuesta internacional coordinada incluyendo la adopción de medidas de confinamiento, vigilancia activa, detección temprana, aislamiento y manejo de casos.
- 3- **CONSIDERANDO:** Que recientemente el brote de COVID-19 fue declarado pandemia por la Organización Mundial de la Salud (OMS), por lo que requiere de mecanismos cada vez más eficaces para agilizar los procesos de compras y contrataciones de bienes y servicios por parte de las instituciones señaladas en el decreto número 87-20, del 26/02/2020, el cual declaró de emergencia las compras y contrataciones de bienes y servicios indispensables para la ejecución de iniciativas de preparación, prevención y respuesta ante el ingreso de personas afectadas por el COVID-19. Siendo dicho decreto, derogado por el artículo 5 del decreto 133-20 de fecha 19/03/2020.
- 4- **CONSIDERANDO:** Que se hace impostergable para la República Dominicana, agilizar y facilitar los procesos de compras y contrataciones necesarios para la ejecución de iniciativas educativas y de prevención, como la atención a personas que puedan ingresar al país desde cualquiera de los territorios afectados por el coronavirus (2019-nCoV) o que hayan estado en contacto con otras personas procedentes de estos territorios.
- 5- **CONSIDERANDO:** Que, a la fecha de la presente resolución, existen en territorio dominicano, más de un millar de casos confirmados con el coronavirus, obligando al Estado a tomar medidas para combatirlo, entre las cuales se incluye el aislamiento de los ciudadanos, quienes han sido llamados a permanecer en sus casas para evitar que continúe la propagación del virus, derivándose la necesidad de crear centros de aislamientos, que coadyuven con la lucha contra la pandemia.
- 6- **CONSIDERANDO:** Que el artículo 1 del decreto 133-20 de fecha 19/03/2020, dispone:  
"Art. 1: Se declaran de emergencia las compras y contrataciones de bienes y servicios indispensables para la ejecución de iniciativas de prevención, asistencia médica y construcción de infraestructura de salud pública ante el Coronavirus (COVID-19), de acuerdo con el artículo 6 de la ley número 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificado por la Ley número 449-06.

*Ledler*

*[Handwritten initials]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten initials]*

#### Resolución No. 16-2020,

Proceso de emergencia **OISOE-B&S-MAE-PEEN-2020-0001**, para la "Adquisición de equipos para ser utilizados en los Centros de Aislamiento de las Fuerzas Armadas, en apoyo al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, para controlar la propagación del COVID-19".



## Presidencia de la República Dominicana

Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado  
Adscrita al Poder Ejecutivo

### "AÑO DE LA CONSOLIDACION DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

7- **CONSIDERANDO:** Que el numeral 6, y el párrafo del artículo 2 del decreto 133-20 de fecha 19/03/2020, disponen:

"**Art. 2:** El presente decreto aplicará a las siguientes instituciones:

**6)** Oficina de Ingenieros Supervisores de obras del Estado (OISOE)

**Párrafo:** El Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), el Ministerio de Defensa y la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (OISOE) podrán realizar procesos de compra y contratación exclusivamente de aquellos bienes y servicios necesarios para la terminación, adecuación y equipamiento de centros de salud."

8- **CONSIDERANDO:** Que el artículo 3 del decreto 133-20 de fecha 19/03/2020, dispone: "Las instituciones consignadas en este decreto deberán cumplir con el procedimiento establecido en los numerales 8, 9 y 10 del artículo 4 del Reglamento de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.

9- **CONSIDERANDO:** Que el artículo 4 del decreto 133-20 de fecha 19/03/2020, dispone: "La declaratoria de emergencia contenida en el presente decreto tendrá una duración de 120 días calendarios contados a partir de la fecha de este."

10- **CONSIDERANDO:** Que el artículo 61 de la Constitución de la República establece que toda persona tiene derecho a la salud integral y que, en consecuencia, el Estado debe velar por la protección de la salud de todas las personas, así como procurar los medios para la prevención y tratamiento de todas las enfermedades, asegurando el acceso a medicamentos de calidad y dando asistencia médica y hospitalaria gratuita a quienes la requieran.

11- **CONSIDERANDO:** Que la OISOE debe garantizar que las compras que realizare, sean llevadas a cabo de conformidad con la normativa legal vigente y estas deben apegarse a los principios de transparencia.

12- **CONSIDERANDO:** Lo dispuesto en el numeral 1, del Párrafo del artículo 6 de la ley 340-06 dispone:

"**Art 6,** Ley 340-06, Se excluyen de la aplicación de la presente ley los procesos de compras y contrataciones relacionados con: (...)

#### Resolución No. 16-2020,

Proceso de emergencia **OISOE-B&S-MAE-PEEN-2020-0001**, para la "Adquisición de equipos para ser utilizados en los Centros de Aislamiento de las Fuerzas Armadas, en apoyo al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, para controlar la propagación del COVID-19".



## Presidencia de la República Dominicana

Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado  
Adscrita al Poder Ejecutivo

### "AÑO DE LA CONSOLIDACION DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

**Párrafo:** Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, a condición de que no se utilicen como medio para vulnerar sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en los reglamentos, las siguientes actividades:

- 1) Los que, por razones de seguridad nacional o **emergencia nacional**, pudieren afectar el interés público, vidas o la economía del país, previa declaratoria y sustentación mediante decreto.

13- **CONSIDERANDO:** Lo dispuesto en el numeral 2, del Párrafo del artículo 3 del Reglamento 543-12, de aplicación de la ley 340-06:

**"Artículo 3,** Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, las (situaciones) que se detallan a continuación, siempre y cuando se realicen de conformidad con los procedimientos que se establecen en el presente Reglamento:

**Numeral 2,** Situación de Emergencia Nacional, son circunstancias de fuerza mayor generadas por acontecimientos graves e inminentes, tales como terremotos, inundaciones, sequias, grave conmoción interna, agresión externa, guerra internacional, catástrofes naturales y otras que provengan de fuerza mayor en el ámbito nacional y regional."

14- **CONSIDERANDO:** Lo dispuesto en los numerales 1, 4 y 8, del artículo 4 del Reglamento 543-12, de aplicación de la ley 340-06:

**"Artículo 4,** Los casos de excepción, citados en el artículo 3, se registrarán por los siguientes procedimientos:

- 1) Casos de seguridad y emergencia nacional: **se iniciará con la declaratoria mediante decreto del Poder Ejecutivo.**
- 4) Para todos los procesos, **exceptuando los casos de emergencia** y seguridad nacional, será necesario contar con la Certificación de Existencia de Fondos y cuota de compromiso, emitida por el Director Administrativo- Financiero o el Financiero de la Entidad Contratante, para la celebración del correspondiente contrato o el otorgamiento de una orden de compra o de servicios.
- 8) Procedimiento de emergencia: Deberá estar fundamentado en razones objetivas e inaplazables, que garanticen la oportunidad de las mismas debido a su carácter de emergencia. En todos los casos, las compras y contrataciones de emergencia deben estar autorizadas por el Poder Ejecutivo mediante decreto.

#### Resolución No. 16-2020,

Proceso de emergencia **OISOE-B&S-MAE-PEEN-2020-0001**, para la "Adquisición de equipos para ser utilizados en los Centros de Aislamiento de las Fuerzas Armadas, en apoyo al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, para controlar la propagación del COVID-19".



## Presidencia de la República Dominicana

Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado

Adscrita al Poder Ejecutivo

### "AÑO DE LA CONSOLIDACION DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

- a) El decreto indicara la causa de la emergencia y la región del país afectada, si corresponde. Igualmente, el tiempo de duración de la emergencia y las instituciones que se liberan de los procedimientos de selección establecidos en la ley.
- b) La Entidad contratante una vez emitido el decreto que declara la situación de emergencia, deberá publicar en la página de inicio o en el menú principal del portal web del órgano rector y del portal institucional, los requerimientos de compras y contrataciones a ser llevados a cabo para dar respuesta a la situación de emergencia.
- c) Toda persona natural o jurídica que cumpla con los requisitos establecidos para la compra o contratación y con las demás condiciones establecidas en el presente reglamento, tendrá derecho a presentar su oferta, la cual deberá ser evaluada a los fines de la adjudicación, debiendo prevalecer los criterios de cálida y mejor precio ofertado.

- 15- **CONSIDERANDO:** Que el artículo 36, párrafo I) del Reglamento 543-12, estipula que: "Sera responsabilidad del Comité de Compras y Contrataciones, la designación de los peritos que elaboraran las especificaciones técnicas del bien a adquirir y del servicio u obra a contratar, la aprobación de los pliegos de condiciones, el proceso de selección y el dictamen emitido por los peritos designados para evaluar las ofertas."

POR LOS MOTIVOS ANTERIORMENTE EXPUESTOS y vistas las disposiciones de la ley 340-06, de su Reglamento de aplicación y del decreto 133-20, este comité de compras y contrataciones:

#### RESUELVE

**PRIMERO: DECLARAR** como al efecto **declara**, que al momento del iniciar el presente proceso, nos encontramos dentro del periodo de declaratoria de emergencia que dispone el artículo 4 del decreto 133-20, de fecha 19/02/2020, que le otorga una vigencia 120 días calendarios a partir de su fecha de emisión.

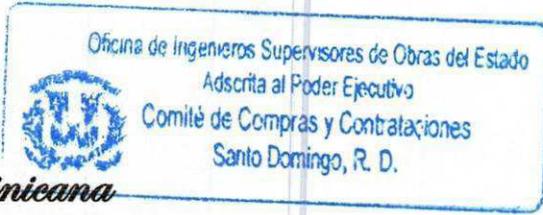
**SEGUNDO: APROBAR** como al efecto **aprueba**, la ficha técnica que se ha elaborado para la "Adquisición de equipos para ser utilizados en los Centros de Aislamiento de las Fuerzas Armadas, en apoyo al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, para controlar la propagación del COVID-19."

**TERCERO: APROBAR** como al efecto **aprueba**, el dictamen jurídico, emitido por la Asesora Legal del Comité de Compras y Contrataciones.

---

#### Resolución No. 16-2020,

Proceso de emergencia **OISOE-B&S-MAE-PEEN-2020-0001**, para la "Adquisición de equipos para ser utilizados en los Centros de Aislamiento de las Fuerzas Armadas, en apoyo al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, para controlar la propagación del COVID-19".



*Presidencia de la República Dominicana*

Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado  
Adscrita al Poder Ejecutivo

**"AÑO DE LA CONSOLIDACION DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"**

**CUARTO: ORDENAR** como al efecto Ordena, a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, iniciar de inmediato el **proceso de excepción por emergencia**, para la adquisición de equipos para ser utilizados en los Centros de Aislamiento de las Fuerzas Armadas, en apoyo al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, para controlar la propagación del COVID-19", acogiéndose a las disposiciones de excepción contenidas en la ley 340-06 y en el Reglamento 543-12, de aplicación de la ley 340-06, y del decreto 133-20

**QUINTO: NOMBRAR** como al efecto nombra, en calidad de peritos, a los señores 1- **Arelis M. Ureña de Camacho**, cédula \_\_\_\_\_ 2) **Arianny Abreu**, cédula \_\_\_\_\_ 3) **Koraimadellis Capellan**, cédula \_\_\_\_\_ quienes tendrán a su cargo la evaluación de las ofertas presentadas para el presente proceso y emitir informe a este Comité de Compras y Contrataciones, de su actuación y recomendación de adjudicación.

**SEXTO: ORDENAR** como al efecto Ordena, a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, iniciar el presente **proceso de excepción por emergencia**, sin contar con la provisión de fondos que exigen el decreto 15/17 y el artículo 32 del reglamento 543-12 de aplicación de la ley 340-06, por encontrarse este proceso, exento del cumplimiento de esta formalidad, conforme dispone el numeral 1, del artículo 4, del Reglamento 543-12.

**SEPTIMO: ORDENAR** como al efecto Ordena, a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, remitir a fin de que sean publicados en los portales institucional y transaccional, todos los documentos que justifiquen el uso de la excepción, principalmente el decreto 133-20 de fecha 19/02/2020, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 4, del Reglamento 543-12, a fin de garantizar los principios de transparencia y publicidad, por todos los medios posibles.

**OCTAVO: ORDENAR** como al efecto Ordena, a la Oficina de Libre Acceso a la Información, que el presente proceso sea publicado en el portal institucional en la sección transparencia, y además para dar cumplimiento al literal b, del numeral 8, del artículo 4 del Reglamento 543-12, la publicación deberá estar visible en la página de inicio o página principal tanto del Portal Institucional, como del Portal Transaccional, a fin de dar respuesta a la situación de emergencia.

**NOVENO:** Dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 9, del artículo 4, del Reglamento 543-12, mediante el cual se ordena que quince (15) días calendarios después de satisfecha la necesidad provocada por la situación de emergencia o de urgencia, la Entidad Contratante deberá rendir un informe detallado a la Contraloría General de la República y a la Cámara de Cuentas, para los fines correspondientes y difundirlo a través de los portales administrados por el Órgano Rector y en el de la institución.

**Resolución No. 16-2020,**

Proceso de emergencia **OISOE-B&S-MAE-PEEN-2020-0001**, para la "Adquisición de equipos para ser utilizados en los Centros de Aislamiento de las Fuerzas Armadas, en apoyo al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, para controlar la propagación del COVID-19".



*Presidencia de la República Dominicana*

Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado  
Adscrita al Poder Ejecutivo

"AÑO DE LA CONSOLIDACION DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado  
Adscrita al Poder Ejecutivo  
Comité de Compras y Contrataciones  
Santo Domingo, R. D.

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de abril del año dos mil veinte (2020).

**Ing. Aquiles Alejandro Christopher Sánchez,**  
Director de Fiscalización,  
en calidad de presidente en funciones, del  
Comité de Compras y Contrataciones.

**Lic. Salvador Saneaux Guzmán**  
Director de Administrativo Financiero,  
en calidad de Miembro del Comité de  
Compras y Contrataciones.

**Dra. Lina Ercilia De La Cruz Vargas,**  
Directora Jurídica,  
en calidad de Asesora Legal, del Comité de  
Compras y Contrataciones.

**Lic. Roberto José González Viñas,**  
Director de Planificación y Desarrollo,  
en calidad de Miembro, del Comité de  
Compras y Contrataciones.

**Licda. Elianny Caba,**  
Responsable de Acceso a la Información,  
en calidad de Miembro  
del Comité de Compras y Contrataciones

**Resolución No. 16-2020,**

Proceso de emergencia **OISOE-B&S-MAE-PEEN-2020-0001**, para la "Adquisición de equipos para ser utilizados en los Centros de Aislamiento de las Fuerzas Armadas, en apoyo al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, para controlar la propagación del COVID-19".